



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

14.7

RECTORÍA

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA FUNDACION PRO ARTE Y CULTURA

Nosotros: JULIETA CASTELLANOS RUIZ, mayor de edad, hondureña, Licenciada En Sociología, de este domicilio y con tarjeta de identidad número 1518-1954-0075, actuando en mi doble condición de Rectora y Representante Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), conforme al Acuerdo de Nombramiento No. 013-2009-JDU-UNAH emitido por la Junta de Dirección Universitaria, que consta en el punto número tres (3) del Acta No. doce (12) de la sesión de fecha 24 de abril del año 2009, con suficientes facultades para la celebración de este acto, que en adelante y para efectos de este convenio me identificaré como "LA UNAH", por una parte y por la otra JORGE OMAR CASCO ZELAYA, mayor de edad, Hondureño, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la FUNDACIÓN PRO ARTE Y CULTURA, con facultades suficientes para la celebración de este acto, que en adelante y para efecto de este convenio me identificaré como "FUNDARTE", hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA FUNDACION PRO ARTE Y CULTURA, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA ANTECEDENTES

Las partes manifestamos que el dieciséis de mayo del año dos mil ocho, el DOCTOR JORGE HADDAD en su condición de Presidente de la Comisión de Transición Universitaria y la Señora JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL, actuando en su condición de Vicepresidente de la FUNDACION PRO ARTE Y CULTURA "FUNDARTE" suscribieron un Contrato de Arrendamiento entre "LA UNAH" y "FUNDARTE", para el uso del local denominado primer patio y la parte que ocupaba el antiguo paraninfo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a fin de que en él se instalara y funcionara la Galería Nacional de Arte. En el mismo Contrato se estipuló que la UNAH se compromete a entregar a "FUNDARTE" la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Lempiras (L350,000.00) anuales, como apoyo presupuestario para cubrir gastos de mantenimiento y reparaciones necesarias considerando que se trata de un edificio histórico, tomando en cuenta además que en el inmueble "FUNADARTE" resguarda obras de colección propiedad de la UNAH; la cantidad indicada se desembolsaría dentro del término de treinta días contados a partir de la firma del referido contrato. No obstante, el desembolso no se hizo efectivo en vista que la figura contractual



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

utilizada resulta ser inadecuada para el tipo de relación jurídica a que ésta daba lugar, sin embargo las autoridades actuales de "LA UNAH" reconocen la existencia del compromiso de colaboración económica que data desde el año 2008 y para cuyo pago se ha hecho la reserva presupuestaria correspondiente, por tanto se esta en la disposición de cumplirlo una vez suscrito el presente Convenio, para tal efecto el Consejo Universitario lo aprobó mediante Acuerdo No.63, contenido en el Acta No. CUO-008-012-2010.

SEGUNDA PROPIEDADES DE "LA UNAH"

"LA UNAH" declara que es propietaria del bien inmueble que incluye el terreno y el edificio denominado "Parainfo Universitario" ubicado en la Plaza La Merced de esta ciudad de Tegucigalpa, que este inmueble consta también de tres (3) patios. Asimismo, declara que en dicho inmueble están exhibidas múltiples obras de la colección de arte propiedad de "LA UNAH", cuyo inventario se detalla en el Anexo que forma parte de este Convenio.

TERCERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que "FUNDARTE" pueda hacer uso del inmueble identificado como primer patio y la parte que ocupaba el antiguo paraninfo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para que en él funcione la Galería Nacional de Arte, "FUNDARTE" se responsabilice del cuidado y mantenimiento del referido inmueble, se hace cargo del resguardo, preservación y restauración de las obras de arte que la "UNAH" tiene en dicho lugar, para este propósito "LA UNAH" contribuirá también con un aporte económico anual como apoyo presupuestario a "FUNDARTE".

CUARTA PROPIEDADES DE "LA UNAH" QUE PUEDE USAR "FUNDARTE"

Mediante este Convenio "LA UNAH" permite a "FUNDARTE" el uso del inmueble a que hace referencia la Cláusula Tercera de este Convenio, igualmente pone a disposición de "FUNDARTE" la colección de obras de arte mencionada en la misma Cláusula, bajo su resguardo y responsabilidad; sin que en ningún caso se entienda que existe tradición de propiedad o el usufructo de dichos bienes.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

QUINTA ~~PLAZO DEL CONVENIO~~

Considerando el compromiso contraído en el documento denominado "Contrato de Arrendamiento" al que se hace referencia en la Cláusula Primera, el plazo de este ~~Convenio es de cinco~~ (5) años contados a partir del primero de enero del año dos mil ocho y podrá ser renovado a conveniencia y voluntad de las partes.

SEXTA OBLIGACIONES DE "FUNDARTE"

"FUNDARTE" se obliga a: 1) Estar al cuidado del inmueble antes mencionado y darle el mantenimiento adecuado, a fin de que esté en perfecto estado de funcionamiento; 2) Resguardar, preservar y restaurar la colección de obras de arte propiedad de "LA UNAH", listadas en el anexo; 3) Organizar eventos de arte por su propia iniciativa o cuando "LA UNAH" así lo disponga; 4) Facilitar las instalaciones físicas del Paraninfo Universitario para la realización de eventos artísticos, Culturales, Académicos y Científicos de la UNAH, para lo cual la UNAH hará la notificación con la debida anticipación; en casos urgentes la UNAH utilizará el espacio físico que sea necesario en coordinación con "FUNDARTE"; 5) Presentar informes periódicos detallados acerca del uso de los recursos proporcionados por la UNAH.

SEPTIMA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS OBRAS DE ARTE

A los seis (6) meses de vigencia de este Convenio LA UNAH efectuará una revisión para verificar los avances en la restauración de las obras de arte propiedad de "LA UNAH", que están bajo el resguardo de FUNDARTE, a fin de constatar el estado de las mismas. Asimismo, posteriormente se efectuarán revisiones periódicas con el mismo propósito.

OCTAVA RECURSO HUMANO, EQUIPO, MATERIALES Y OTROS

Para cumplir con las obligaciones mencionadas en las cláusulas anteriores, "FUNDARTE" aportará el recurso humano, equipo, materiales y todos los insumos que fuesen necesarios para ese propósito, quedando entendido que las contrataciones de todos y cada uno de estos elementos es responsabilidad exclusiva de "FUNDARTE"; en consecuencia, "LA UNAH" queda liberada de toda responsabilidad por estos conceptos.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

NOVENA SERVICIOS PÚBLICOS

El pago de los servicios públicos como energía eléctrica, servicios de comunicación de cualquier tipo y agua, correrán por cuenta de "FUNDARTE". Estos servicios deberán ser pagados puntualmente.

DECIMA IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES DE "FUNDARTE"

"FUNDARTE" no podrá dar en arrendamiento el inmueble antes descrito ni destinarlo a usos distintos a lo indicado en las cláusulas anteriores. Tampoco podrá disponer de las obras de arte propiedad de "LA UNAH" que están bajo su resguardo.

Además de lo anteriormente convenido queda expresamente prohibido a "FUNDARTE" utilizar el inmueble para la realización de actividades políticas, religiosas o aquellas que no sean coincidentes con los objetivos de difusión de la cultura y arte contenidas en sus propios estatutos.

DECIMA PRIMERA DAÑOS Y PÉRDIDAS EN EL INMUEBLE Y SU CONTENIDO

"FUNDARTE" será responsable por los daños y pérdidas causados al inmueble y su contenido por falta de vigilancia o por su negligencia.

DÉCIMA SEGUNDA APORTE ECONÓMICO DE "LA UNAH"

Para el desarrollo de las actividades de "FUNDARTE" y el cumplimiento de sus obligaciones, tales como gastos administrativos, mantenimiento, restauración, preservación, reparaciones, etc., "LA UNAH" aportará la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 350, 000.00) anuales, que se pagarán a "FUNDARTE" al inicio de cada año, el primer pago se efectuará a mas tardar diez días después de la suscripción del presente Convenio e incluirá los valores correspondientes a los años dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez.

DÉCIMA TERCERA MEJORAS, OBRA NUEVA O ADECUACIONES

Cualquier mejora, obra nueva o adecuación que se realice en el inmueble deberán ser previamente autorizadas por "LA UNAH".

"La Educación es la Primera Necesidad de la República".



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

DÉCIMA CUARTA RESERVA DE ESPACIO PARA LA UNAH

"LA UNAH" podrá reservar en el inmueble objeto de este Convenio un espacio físico para su uso exclusivo, en el que funcionará una oficina y/o una sala de reuniones.

DECIMA QUINTA GESTION Y SEGUIMIENTO

Por parte de "LA UNAH" las Unidades responsables de la gestión y seguimiento de este Convenio son la Dirección de Cultura dependiente de la Vice-Rectoría Académica y la Comisión de Control de Gestión, cada una en el marco de su competencia.

DÉCIMA SEXTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado con este Convenio ya sea de su naturaleza, interpretación cumplimiento, ejecución o terminación del presente Convenio se resolverá mediante el procedimiento de arreglo directo entre los representantes legales de ambas partes; en caso de fracasar el arreglo directo se someterán a la jurisdicción de los Juzgados competentes.

DECIMA SEPTIMA VALORACION DE LAS OBRAS

Las obras de arte propiedad de LA UNAH que están bajo el resguardo de FUNDARTE serán valoradas por expertos en la materia en el primer semestre del año dos mil once (2011), a fin de registrarlas a su valor real.

DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Son causas para dar por terminado el presente Convenio, las siguientes: 1) El mutuo acuerdo de las partes, 2) El cumplimiento del plazo de este Convenio, 3) El incumplimiento por parte de "FUNDARTE" de sus obligaciones, 4) El incumplimiento de pago del aporte económico de "LA UNAH", 5) Cuando "LA UNAH" requiera el uso del inmueble para sus propios fines.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

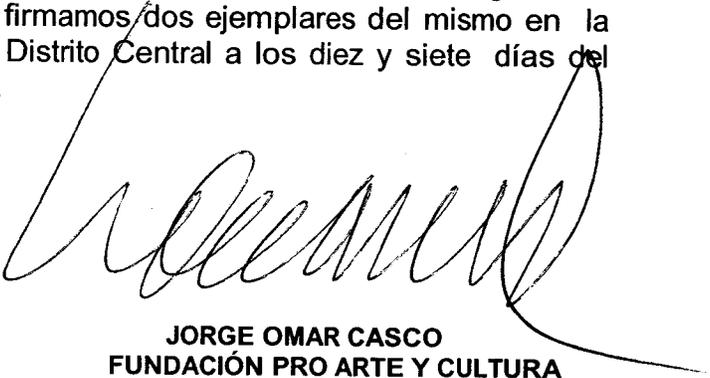
DECIMA NOVENA PERDIDA DE VALOR Y EFECTO DE CONTRATO

El presente Convenio deja sin valor ni efecto el "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" celebrado El 16 de mayo del año 2008 entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y La FUNDACION PRO ARTE Y CULTARA.

VIGESIMA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, aceptamos las mismas y nos obligamos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos dos ejemplares del mismo en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil diez.


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS
"LA UNAH"


JORGE OMAR CASCO
FUNDACIÓN PRO ARTE Y CULTURA
"FUNDARTE"